

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

EXPEDIENTE: ADM/2020/0020

CÓDIGO: CONTR/2020/536908

OBJETO: Impartición de acciones formativas de FPE en la Provincia de Málaga en los años 2021 y 2022

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Ordinario. Sujeto a Regulación Armonizada. Varios criterios de adjudicación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = 4.416.663,00 euros. Importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.9º la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 4.416.663,00 euros

LOTES: 21

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que (...) *La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado.*

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de **contratación pública**, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que **garantice la publicidad y la concurrencia (...)**”*

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: *“ La planificación, coordinación y **gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo** y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo”.*

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo

flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero "Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral" cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

1. *La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.*

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.

Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- *No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.*
- *Conlleva problemas de competencia entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.*
- *Las Administraciones Públicas tienen grandes dificultades para llevar a cabo las tareas de seguimiento y control de las mismas.*

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

2. *El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación "otros instrumentos jurídicos" distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.*

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo. Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

3. *La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el ma-*

por control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.

4. La figura de contrato público recogida en la Ley de Contratos de Sector Público aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

2. Objeto del contrato y plazos de ejecución:

La prestación del servicio consistente en la ejecución de 103 ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de 34 especialidades distintas repartidas en 21 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas, así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas en la provincia de Málaga en los años 2021 y 2022, que ascienden a 45.440 horas lectivas, para un total de 1.545 alumnos y alumnas según se relacionan en el documento Anexo I denominado "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes".

El plazo de ejecución de los 21 lotes del presente contrato está previsto se inicie el 1 de abril de 2021.

Será necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad. Conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de estas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato de servicios se dividirá en 21 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas, así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas en los años 2021 y 2022, que ascienden a 45.440 horas lectivas, para un total de 1.545 alumnos y alumnas.

La estructura de los lotes que forman el presente contrato es producto del análisis realizado por los servicios técnicos de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo sobre las conclusiones obtenidas en las Mesas Sectoriales de los encuentros provinciales "Binomio Formación y Empleo" cuyo compendio final ha sido plasmado en el documento de aproximación a las necesidades formativas en las diferentes provincias que componen la comunidad autónoma de Andalucía.

El citado análisis aplica los criterios que el equipo técnico de la DGFPE ha considerado adecuados para la conformación de los distintos contratos que en el periodo 2021-2022 serán el método de financiación de la FPE en la Comunidad Autónoma Andaluza. Esos criterios han dado lugar a la ordenación de este contrato especializado en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas, así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas. Esos criterios y las prioridades establecidas, han dado lugar a la ordenación de un contrato específico para la Provincia de Málaga y a fin de conformar la estructura de los lotes, y teniendo en cuenta la necesidad de que las entidades licitadoras cuenten con la correspondiente acreditación/inscripción para ejercer la actividad formativa, se han adoptado criterios adecuados que permitan garantizar la libre concurrencia entre entidades de formación y asegurar que para cada especialidad formativa programada, en el momento del análisis, exista al menos un número de tres centros acreditados o, en su caso, inscritos en la provincia en las que las acciones formativas deban ser impartidas, si bien se ha procurado anunciar la licitación con tiempo suficiente para que se permita la acreditación de nuevos centros en las diferentes especialidades que conforman el contrato antes de la presentación de ofertas a la presente licitación.

Del mismo modo, y a instancia de los técnicos de la DGFPE especialistas en el control y seguimiento de las acciones formativas, se ha establecido que ningún lote exceda del doble en el número de horas formativas permitidas para cada espacio formativo, a fin de garantizar la correcta ejecución de estas por una misma persona licitadora.

La aplicación de estos criterios técnicos junto al de detección de necesidades formativas en cada provincia ha dado lugar a la heterogénea composición de los lotes del presente contrato.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

En la provincia de Málaga se ha realizado un análisis prospectivo por medio del cual, se han determinado los perfiles profesionales y especialidades formativas requeridas por las empresas en el mercado de trabajo malagueño actual. Este estudio ha sido elaborado por un equipo técnico formado por personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Málaga.

Dicho análisis, conllevó un estudio previo a la detección de las necesidades formativas en la provincia de Málaga consistente en un análisis estadístico y documental de las ocupaciones que ofrecían una variación positiva en la contratación o se podían identificar como emergentes a través del Informe de Prospección y detección de necesidades formativas del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE y de Informes ARGOS. Esta información fue contrastada con los agentes productivos y sociales, mediante la celebración de las comentadas mesas sectoriales al objeto de conocer directamente cuales son las cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar esas ocupaciones analizadas.

Tras el resultado de la celebración de las Mesas Sectoriales en todas las provincias andaluzas, además de los sectores que se han incluido en las licitaciones de carácter sectorial de la construcción y de hostelería y turismo, se detectaron, para la provincia de Málaga los siguientes bloques sectores implicados: agroalimentario e industrial, apoyo a las empresas, comercio, transporte y servicios a la comunidad y personales.

En relación con los bloques sectores a licitar, además de los resultados del estudio realizado, encontramos su fundamento en la **“Estrategia de Innovación de Andalucía 2020”** que propone como **“prioridades de especialización”**, la actuación prioritaria en ocho áreas de actividad, todas ellas vinculadas a la sostenibilidad del modelo socioeconómico andaluz y algunas directamente en la base de una economía verde, como la eficiencia energética, la agroindustria y alimentación saludable, la adaptación de los territorios al cambio climático o la movilidad sostenible:

1. Movilidad y logística
2. Industria avanzada vinculada al transporte
3. Recursos endógenos de base territorial
4. Turismo, cultura y ocio
5. Salud y bienestar social
6. Agroindustria y alimentación saludable
7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible
8. TIC y economía digital

Con relación al bloque sectorial Agroalimentario e Industrial, el **“Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía – Horizonte 2020”** plantea una serie de objetivos específicos que están en línea con el marco de referencia regional y, más concretamente con los objetivos establecidos en la Estrategia Industrial de Andalucía 2020. Entre estos objetivos destacan, aumentar el empleo agroindustrial, progresar en la creación de empleo en la agroindustria y mejorar la calidad de este a través de una mayor formación y cualificación de las personas trabajadoras, mejorando la estabilidad y la seguridad en el trabajo.

- *La línea estratégica 1* del Plan pretende generar un tejido empresarial extenso, diversificado, fuerte y sostenible formado por empresas de mayor dimensión, más competitivas, innovadoras y más seguras. Para ello, se hace necesario incorporar a los conocimientos de las personas que trabajan en la agroindustria habilidades técnicas y organizacionales para mejorar la eficiencia y aumentar la dimensión empresarial, que reviertan en un aumento de la competitividad y productividad de las empresas, incluyendo temas como la eficiencia energética, optimización de procesos, fórmulas de cooperación, empleo de calidad, salud laboral y condiciones laborales, etc.

La *línea estratégica 3* del Plan establece la necesidad de formación en capital humano en la cadena agroalimentaria. Apoyar en la mejora de la capacitación del personal técnico de las agroindustrias y del resto de eslabones que conforman la cadena agroalimentaria, sobre las herramientas que promueven el equilibrio y la transparencia en la cadena agroalimentaria, con el fin de facilitar y promover su uso para mejorar su posicionamiento comercial.

La *línea estratégica 4* se centra en la formación del personal técnico de la administración agraria que realice tareas de inspección y control de la calidad agroalimentaria. Mejorar y reciclar la capacitación técnica del personal responsable de las labores de inspección y control de la calidad agroalimentaria con el fin de adaptar los conocimientos a las novedades reglamentarias y mejorar la eficiencia de los controles.

La *línea estratégica 6* se centra en el asesoramiento técnico, formación y capacitación de personal en materias de sostenibilidad económica, social, medioambiental, economía circular y bioeconomía. Incorporar a los conocimientos de las personas que trabajan en la agroindustria habilidades técnicas y organizacionales para mejorar la sostenibilidad de las empresas, incluyendo temas como la eficiencia energética, reducción de emisiones, igualdad de oportunidades, reducción, reutilización y reciclado de residuos de la agroindustria, etc.

La *línea estratégica 7* regula los procesos y transferencia de conocimiento agroindustrial. La formación especializada y actualización tecnológica en el sector agroalimentario. Mejorar la capacitación de los/las agentes del complejo agroalimentario, a través de actividades formativas y de transferencia en innovación y tecnología como herramienta de competitividad.

La *línea estratégica 8* trata la Gobernanza. La necesidad de Acuerdos de Concertación Social para la formación en empleo agroindustrial. Establecer mecanismos de diálogo y negociación político-social entre los/las agentes sociales y el poder público como un mecanismo de adopción tripartita de grandes decisiones relativas a formación en empleo agroindustrial.

La *línea estratégica 9* se centra en el impulso de la agroindustria 4.0. Formación para la adaptación de los conocimientos de las personas trabajadoras y directivas de las empresas agroindustriales a los requerimientos de la industria 4.0., mejorando su cualificación y capacitación. Incorporar a los conocimientos de las personas que trabajan en la agroindustria habilidades técnicas para introducir en las empresas tecnologías digitales, al objeto de establecer un sistema totalmente automatizado con el que se mejorará la gestión de producción, planificación y distribución para que las empresas sean más rentables y sostenibles.

En otro Área de trabajo, la **Estrategia Industrial de Andalucía 2020**, relaciona entre las debilidades del sector industrial, la carencia de personal capacitado en algunas áreas específicas de la producción y/o gestión de las empresas, no adecuadamente resueltas mediante la incorporación de recursos humanos con alta formación o procesos formativos del personal existente, así como insuficientes conocimientos de idiomas. Esta Estrategia señala entre sus objetivos avanzar en la creación de empleo industrial y mejorar la calidad del mismo a través de la formación y cualificación, incidiendo en la estabilidad y la seguridad en el trabajo. Propone unas líneas de actuación dirigidas a hacer una industria fuerte y competitiva, promoviendo las tecnologías en todo el proceso de producción.

La industria genera empleo de mayor calidad que otros sectores económicos, es un sector más competitivo necesitando unos recursos humanos formados y capacitados para desempeñar el trabajo. Es por ello, por lo que la Industria debe de ser el motor del nuevo modelo de crecimiento de la economía andaluza, en línea con los planteamientos de la Agenda por el Empleo de Andalucía.

La industria andaluza está principalmente concentrada en las áreas de alimentación, metal-mecánico, industria química y productos minerales.

La Estrategia Industrial de Andalucía, plantea la ejecución de **52 medidas de carácter horizontal**. Las medidas horizontales se han organizado en una serie de ejes de programación que están asociados directamente con los objetivos. Entre ellos destacamos el eje de educación, talento y entornos creativos. Las medidas incluidas en este eje están encaminadas a incorporar a las personas formadas, preparadas y con experiencia para desarrollar los nuevos trabajos que se demandan en el ámbito industrial andaluz, incluidas aquellas medidas para recuperar el talento andaluz en el exterior, así como aquellas otras

medidas que pueden permitir que estas personas adquieran estos conocimientos y habilidades. Entre las medidas de este eje cabe citar:

- a) Medida **“Adaptación de la formación a la industria”**, cuyo objeto es “adecuar la formación profesional inicial y para el empleo y la formación universitaria a las necesidades de la industria andaluza, adaptando los conocimientos que se imparten a los requerimientos actuales y futuros de las empresas, ya sea incorporando títulos propios en las universidades, adaptando las titulaciones de formación profesional o proponiendo modificaciones en los certificados de profesionalidad existentes, para así facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas en el tejidos industrial. Los objetivos propios de esta medida son el de mejorar el grado de adecuación de la formación profesional y universitaria a las necesidades de la industria andaluza.
- b) Medida **“Formación dual industrial”**, cuyo objeto es “aumentar la formación dual de formación profesional para el empleo y ampliar el número de centros educativos con proyectos de formación dual de carácter industrial, ampliar el conjunto de empresas industriales que colaboran en este tipo de formación para, en definitiva, lograr que un mayor número de personas interesadas en la formación en ramas industriales tengan una formación dual, lo que aumentará su empleabilidad”. Los objetivos propios de esta medida son, entre otros, el de implicar a un mayor número de empresas industriales en el desarrollo de la FP dual en Andalucía y aumentar el alumnado de FP en ramas industriales que participan en proyectos de formación dual.
- c) Medida **“Mejora de la formación en la industria”**, cuyo objeto es “adaptar los conocimientos de las personas que trabajan en la industria a los requerimientos actuales y futuros de los puestos de trabajo, mejorando las tareas que desarrollan y así contribuir al aumento de la productividad de las empresas”. Los objetivos propios de la medida, entre otros son el de resolver déficits de conocimientos en la industria andaluza y sensibilizar sobre la necesidad de mejora permanente de los conocimientos de las personas que trabajan en la industria andaluza.

La aplicación de estos criterios técnicos junto al de detección de necesidades formativas en cada provincia ha dado lugar a la heterogénea composición de los lotes del presente contrato.

En este contexto, y tras el análisis estadístico y documental realizado por el equipo técnico, así como la consulta realizada a través de las mesas territoriales, para este bloque, concretamente en la provincia de Málaga, se detectan necesidades formativas que conllevan la impartición de las siguientes especialidades, indicándose número de ediciones y de alumnos y alumnas al que va dirigido:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	N.º EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	5	75
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	2	30
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	3	45
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	45
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	3	45
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	5	75
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2	30
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	30

En este bloque, mediante la impartición de 8 especialidades formativas correspondientes a las Familias Profesionales de Agraria, de Electricidad y Electrónica, de Imagen y Sonido, de Industrias Alimentarias y de Madera, Mueble y Corcho, se ejecutarán 25 acciones formativas para un total de 375 alumnos y alumnas.

Con relación al bloque sectorial de Apoyo a las Empresas, el **“Informe ADECCO 2018”** agrupa la totalidad de las áreas que pueden estar presentes en cualquier empresa en cuatro grandes funciones:

Función Productiva, donde se agrupan funciones de producción, fabricación y operaciones de *back-office* en prestación de servicios, calidad, compras y logística.

Función Comercial, que engloba aquellas áreas relacionadas con la compraventa e intercambio de bienes y servicios, además de la asunción de las tareas relacionadas con el contacto directo con el cliente. Entre ellas, destacan comercial y ventas, atención al cliente, comercio exterior y marketing y comunicación.

Función de Soporte, que incluye todas aquellas actividades de carácter financiero y contables, y también las relacionadas con la gestión de personas o capital, como administración, finanzas, auditorías, recursos humanos o servicios generales.

Función Tecnológica, en la que tiene cabida la gestión de sistemas informáticos y redes de comunicaciones, tanto en sus funciones de desarrollo y seguridad como de soporte, además de las nuevas funciones relacionadas con la transformación digital, como las áreas de inteligencia de negocio y *Big Data*.

La función tecnológica, que año tras año da cabida a más actividades, sigue sumando ofertas de empleo, aumentando su aportación hasta el 12,3% del conjunto nacional. Las mayores subidas dentro de la función se dan en las áreas de análisis y programación, soporte y explotación, y ciberseguridad, sistemas y redes.

Las **“Estrategias de Innovación Ris3”** establece como *Prioridad 8* el fomento de las TIC y de la economía digital. En Andalucía más de 1.500 empresas están vinculadas a las TIC, dando empleo a 30.000 personas y generando una facturación anual de 4.000.000.000 €. Estas empresas invierten una media del 20% de su facturación en I+D+I.

Es un sector competitivo e innovador que, aunque lógicamente tiene retos por delante, ha desarrollado con éxito algunas áreas de especialización y desarrolla otras áreas de especial importancia para el futuro, como la seguridad de los sistemas.

La sociedad andaluza es una sociedad abierta que ha aceptado de forma rápida y abierta las posibilidades que ofrece el mundo digital, de tal forma que presenta uno de los índices de penetración digital más importantes de Europa. A ello han contribuido de forma muy especial programas como Guadalinfo, que han asegurado el acceso a Internet en todos los municipios y ciudades de Andalucía por pequeños que sean. Por su cercanía geográfica o cultural, el sector TIC andaluz tiene un acceso privilegiado a los mercados del norte de África y de Iberoamérica.

Las oportunidades TIC están presentes en todas las áreas de especialización, por lo que un sólido sector TIC puede convertirse en un elemento generador de innovación y de competitividad para ellas y para el resto de la economía regional. En este contexto, y tras el análisis estadístico y documental realizado por los técnicos, así como su constatación por los participantes en las mesas sectoriales, para este bloque, concretamente en la provincia de Málaga, se detectan necesidades formativas que conllevan la impartición de las siguientes especialidades, indicándose número de ediciones y de alumnos y alumnas al que va dirigido:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	N.º EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA 3		45
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	30
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	2	30
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	45
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	2	30
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	30
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	45
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	30
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	30

En este bloque, mediante la impartición de 9 especialidades formativas correspondientes a las Familias Profesionales de Administración y Gestión e Informática y Comunicaciones, se ejecutarán 21 acciones formativas para un total de 315 alumnos y alumnas.

Con relación al bloque sectorial de Comercio y Transporte, un elemento característico y definitorio de las sociedades avanzadas es el aumento de la movilidad y de la densidad del tejido de relaciones de todo tipo. Los sistemas de transporte y de comunicación se convierten en una estructura básica del desarrollo económico y social. El transporte cumple una función importante para aquellos que han de realizar sus desplazamientos cotidianos de manera recurrente. También para los que el transporte forma parte de su sistema de trabajo, por constituir ellos la mano de obra de los servicios de transporte, públicos o privados, ya sea de personas o de mercancías.

La concentración de la población y de la actividad económica en las ciudades, sobre todo en las grandes regiones funcionales urbanas, las convierte en lugares donde se manifiesta de manera privilegiada la importancia de este servicio. La calidad de vida y las posibilidades de desarrollo de las ciudades dependen cada vez más de un correcto funcionamiento de su sistema de transporte.

La globalización de los mercados y la internacionalización del capital, están exigiendo la adaptación de las empresas a la dinámica innovadora. Están poniendo a prueba su capacidad de promover nuevas tecnologías que permitan un servicio más eficiente a costes más bajos. En el sistema actual, los puestos de trabajo se encuentran en continua transformación, dado el impacto que está teniendo el avance tecnológico.

El factor humano se hace imprescindible en el progreso y crecimiento de las empresas, convirtiéndose así en el activo esencial de la empresa que le permitirá afrontar las nuevas condiciones de un mercado con más oportunidades, pero donde cada vez es más difícil ser competitivo. La Formación a los trabajadores aparece en este contexto como un instrumento básico para dar respuesta a los retos que se plantean a las empresas y a los trabajadores, se incide asimismo en la mejora del transporte a través de la formación de sus trabajadores.

Concretamente en el **“Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020”**, se aborda la cualificación profesional y empresarial como necesidad para un transporte sostenible, recogándose entre las principales medidas para mejorar la competencia profesional, una formación adecuada y continua, aspecto cada vez más necesario con el avance de la tecnificación y telematización.

En dicho Plan para el transporte de mercancías se prevé entre ellas el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

La potenciación de los estudios profesionales relacionados con el transporte de mercancías y la logística, mediante la potenciación de los estudios del transporte y la previsión para el sector de transporte por carretera, de ayudas específicas para facilitar el acceso al mercado de trabajo de nuevo personal de la conducción.

El impulso a la formación continua, para actualizar los conocimientos técnicos profesionales y empresariales y mantener el empleo en las mejores condiciones.

Asimismo, en dicho Plan, se establece que en el caso del transporte público de personas por carretera, las actuaciones se dirigirán prioritariamente a mejorar la especialización profesional y empresarial, acelerar la introducción de nuevas tecnologías, elevar los niveles de seguridad y calidad, apoyar el diseño de estrategias sostenibles, tecnificar la gestión del sector y permitir la adaptación del transporte de personas a las normativas comunitarias. En este bloque de actuaciones se podrá contar, así mismo, con la colaboración de organizaciones sectoriales, proponiéndose apoyo a las asociaciones empresariales en:

- Cursos de conducción eficiente
- Cursos de reciclaje para los conductores sobre las nuevas tecnologías que incorporan los nuevos vehículos

De otro lado, la **“Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana”** contempla entre sus objetivos trabajar en favor de la inserción laboral de las personas desempleadas y de la adaptación de los profesionales a los cambios tecnológicos y las innovaciones que se van produciendo en el ámbito de la gestión urbana. La Estrategia fomentará el desarrollo de iniciativas de formación y cualificación profesional para dar respuesta a las necesidades concretas del mercado de trabajo en todas las áreas de la gestión urbana sostenible.

En este contexto, y tras el análisis estadístico y documental realizado por los técnicos, así como su constatación por los participantes en las mesas sectoriales, para este bloque, concretamente en la provincia de Málaga, se detectan necesidades formativas que conllevan la impartición de las siguientes especialidades, indicándose número de ediciones y de alumnos y alumnas al que va dirigido:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	N.º EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	4	60
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2	30
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	1	15
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	45
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	5	75
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	4	60

TMVI05EXP FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C + CAP 6 90

En este bloque, mediante la impartición de 7 especialidades formativas correspondientes a las Familias Profesionales de Comercio y Marketing y de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, se ejecutarán 25 acciones formativas para un total de 375 alumnos y alumnas.

Respecto al bloque sectorial de Servicios a la Comunidad y Personales, se han detectado necesidades en el ámbito de los idiomas. La necesidad de formación para expresarse adecuadamente, tanto oralmente como por escrito, conforme a las normas que regulan las diferentes lenguas para la expresión de los mensajes que atañen a la actividad social y cultural es uno de los objetivos que toda sociedad moderna y avanzada pretende para su ciudadanía. Las lenguas, en su faceta primaria de uso oral y en el uso secundario de vertiente escrita, han permitido a las personas ser lo que son en la actualidad, y son lo que - por ejemplo- nos permite construir mensajes fomentando el respeto a los valores democráticos (tolerancia, libertad de expresión, espíritu de respeto, etc.), o evitar los conflictos que en otro tiempo se dirimían de otra forma menos amable, fortaleciendo el conocimiento de los otros y configurando el mundo del conocimiento actual.

Asimismo, se observa que es necesario formar al personal cualificado que prepare al alumnado para intervenir de forma educativa en actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Les capacita para organizar, dinamizar y evaluar actividades de ocio infantil y juvenil en el marco del ámbito escolar, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos. De igual manera es imprescindible contar también con profesionales capacitados para actuar en casos de catástrofe, con rapidez y eficacia.

En este contexto, y tras el análisis estadístico y documental realizado por los técnicos, así como su constatación por los participantes en las mesas sectoriales, para este bloque, concretamente en la provincia de Málaga, se detectan necesidades formativas que conllevan la impartición de las siguientes especialidades, indicándose número de ediciones y de alumnos y alumnas al que va dirigido:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	N.º EDICIONES	N.º ALUMNOS/AS
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	4	60
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	3	45
SSCE01	INGLÉS A1	3	45
SSCE02	INGLÉS A2	4	60
SSCE03	INGLÉS B1	5	75
SSCE04	INGLÉS B2	4	60
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	30
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	3	45
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	30
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	30

En este bloque, mediante la impartición de 10 especialidades formativas correspondientes a las Familias Profesionales de Sanidad y de Servicios Socioculturales, se ejecutarán 32 acciones formativas para un total de 480 alumnos y alumnas.

4. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Consejería de Empleo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, sobre todo si se trata de necesidades sobrevenidas y de carácter específico y coyuntural, como la que se oferta.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación acreditadas y/o inscritas mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleven a cabo por dichas entidades de formación acreditadas y/o inscritas para impartir dichos certificados, mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que *“fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragesima octava”*, debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.

CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios, en su actual formulación, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades de propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato

Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, por cuanto se realizarán en los centros acreditados para impartir la FPE en el territorio andaluz.

Finalmente se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración (responsable del contrato) que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. (documentación sobre núm. 3) Máximo 40 puntos.

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La fórmula elegida representa una parábola de crecimiento asintótico al fin de evitar ofertas con bajas elevadas, ya que, según dicha fórmula, a partir de un determinado valor (dependiente de las ofertas presentadas) la influencia de la baja económica va siendo menor respecto a ofertas similares. Se trata de primar la calidad de la formación frente a las ofertas extremadamente bajas que impidan una correcta ejecución del contrato.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (IO) admitida:

Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula a todas las ofertas admitidas:

$$P = 40 \text{ puntos} - [(IO - IB) / (PL - IB)]^2 \times 40 \text{ puntos}$$

donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

IO= Importe ofertado por cada licitador

PL= Presupuesto base de licitación

IB= Importe de la oferta económica más baja

7.2 Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. (documentación sobre electrónico núm.3) Puntuación Máxima a obtener 60 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta en el anexo XI-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por

encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su auto baremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución de contrato formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión, en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación este, será causa suficiente para inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes, con expresión, en cada uno de ellos, de la justificación técnica de su vinculación al objeto del contrato:

1.- Publicidad, Captación y Selección. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos .

Con independencia de las acciones de publicidad, captación y selección del alumnado que se plantean como mínimas en el PPT, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar mayor valor a la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

Un mejor proceso de publicitación y difusión de las acciones formativas permitirá un mayor conocimiento por la ciudadanía y la captación más precisa del alumnado interesado en las acciones formativas que van a ponerse en marcha con el presente contrato. Del mismo modo un proceso adicional de publicidad on line y off line logrará que la citada difusión llegue a los máximos destinatarios posibles.

Igualmente, la oferta de un plan de selección adicional al marcado por el PPT permite que la entidad adjudicataria fije de antemano, y dé a conocer al órgano de contratación, los criterios con los que seleccionará al alumnado que haya solicitado participar en las acciones formativas objeto de contrato con independencia de las directrices marcadas en el PPT y que son un mínimo a cumplimentar de manera obligatoria para todas las entidades adjudicatarias. Con ello se consigue que el citado alumnado sea elegido en base a los criterios identificados por la entidad de formación con fijación de variables y baremos que permitan objetivar esta selección y hacer frente a reclamaciones o discrepancias en ese proceso.

1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado. Puntuación Máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación del alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación adicional al recogido en el PPT.

En dicho el plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

1.1.1.- La difusión y la captación del alumnado publicitando las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE con la finalidad de cubrir las plazas de cada una de las acciones formativas objeto de la licitación como medio de capacitación en el desempeño cualificado de las diversas profesiones y facilitación del acceso al empleo. Se valora su aportación con 1 punto.

1.1.2.- El uso de canales online en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.1.3.- El uso de canales offline en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.- Plan de selección del alumnado. Máximo 5 puntos.

Oferta de un plan concreto de selección de alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación.

En dicho plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada

1.2.1.- la formulación de variables y baremos para objetivar la selección de personas idóneas de forma que se puedan evidenciar los resultados mediante la formulación de criterios y de baremos permitiéndose, en su caso, poder atender cualquier discrepancia o reclamación. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.2.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones colectivas en las que se realizará una sesión informativa y se administrará y valorará un cuestionario de ajuste adaptado a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación. Se valora su aportación con 1 puntos.

1.2.3.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones individuales en las que se administrarán entrevistas semiestructuradas, adaptadas a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación y con una duración de 20 minutos a cada una de las personas candidatas. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.- Instalaciones y equipamiento adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos .

Con independencia de las características de las instalaciones y el equipamiento requerido por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar mejores medios técnicos e instalaciones, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido el ofrecimiento de una biblioteca o sala de estudio con acceso TIC, una zona de descanso con wifi y dispensador de alimentos y bebidas o mejores medios técnicos para la impartición de las clases como pueden ser pantallas, pizarras digitales interactivas o mejores equipos informáticos por encima de los requerimientos definidos normativamente para cada una de las especialidades formativas objeto de contrato se consideran vinculados al objeto del contrato y necesarios para que la calidad en la ejecución esté garantizada.

2.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación. Puntuación Máxima a obtener 4 puntos

Oferta de instalaciones adicionales en el centro de formación ofertadas por la persona licitadora que incidan en la mejora de la calidad de las condiciones de impartición de las especialidades formativas.

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

2.1.1.- Una biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC (con superficie mínima de 20 m² para 8 puestos). Se valora su aportación con 2 puntos.

2.1.2.- Una zona de descanso con wifi y dispensador de bebidas y alimentos fríos (con superficie mínima de 20 m²). Se valora su aportación con 2 puntos.

Las instalaciones ofertadas han de estar ubicadas en espacios distintos.

2.2.- Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente. Puntuación Máxima a obtener 11 puntos.

Oferta de equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente asignada a la ejecución de las acciones formativas.

Se valora la puesta a disposición del alumnado, en las aulas referidas, del siguiente equipamiento:

2.2.1.- La disposición de una pizarra digital interactiva en la que el grupo clase puede interactuar directamente sobre la superficie de proyección. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.2.2- La disposición de 16 equipos informáticos adicionales en especialidades formativas que NO contemplen dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso, las características técnicas mínimas serán las siguientes: Sistema operativo: Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 3 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 4 Gb. Se valora su aportación con 3 puntos.

2.2.3- La disposición de equipamiento informático en especialidades formativas que SÍ contemplan dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso se valora la disposición de 16 equipos informáticos de calidad que garanticen un funcionamiento rápido y fiable. Dicho equipamiento, sea de sobremesa o portátil, ha de incluir cada una de las siguientes características técnicas:

a) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas no conducentes integrantes del mismo lote : Sistema operativo Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador Intel 5 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: SSD 128GB. Pantalla: Igual o superior a 22 pulgadas para ordenador de sobremesa e igual o superior a 15,6 pulgadas en ordenador portátil. Se valora su aportación con 4 puntos.

Si el equipamiento informático que se oferta es de mayor calidad técnica a la especificada en el párrafo anterior (como mínimo en el procesador y en la memoria RAM), se valora su aportación con 2 puntos adicionales (total 6 puntos).

b) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación NO sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas conducentes integrantes del mismo lote : Equipamiento informático con características técnicas superiores a lo especificado en su normativa reguladora en los elementos siguientes: procesador, memoria RAM, así como cualquier otro elemento específico que se indique como relevante. Si no hubiese una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se acogerán a todas y cada una de las características técnicas descritas como equipamiento informático de mayor calidad técnica en el punto 2.2.3 a). Se valora su aportación con 6 puntos.

Los dos supuestos anteriores a) y b) son alternativos y no acumulables.

c) Para las especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en las que NO se especifique en la normativa reguladora una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se adoptarán como mínimo todas y cada una de las características técnicas descritas como equipamiento informático de calidad en el punto 2.2.3.a). Se valora su aportación con 6 puntos.

3.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 12 puntos.

Con independencia de las características de los contenidos formativos requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar contenidos formativos adicionales que mejoren la comprensión de las materias que componen las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un manual adicional relativo a la especialidad formativa objeto de licitación , la utilización de una plataforma on line de apoyo didáctico o la realización de actividades didácticas complementarias adicionales se consideran ajustados al objeto del contrato, por cuanto facilitarán al alumnado material, conocimiento y práctica por encima de los materiales y requerimientos formativos que exige la normativa y el PPT, más en un momento en el que el acceso a las nuevas tecnologías de la información, redes, blogs, contenidos digitales, etc. permite una mejor adaptación a las novedades de las diferentes áreas del conocimiento en las que se imparten las acciones formativas objeto de contrato.

3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Puntuación a obtener 2 puntos.

Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas.

Se valora la entrega al alumnado de:

- Un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación, con independencia del material didáctico requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación a obtener 2 puntos.

Este manual deberá ser individual para cada una de las personas participantes en las acciones formativas incluido los docentes. Para la validación del contenido del manual, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se deberá acompañar una ficha técnica completa del manual a utilizar en cada una de las especialidades formativas objeto de contratación y una argumentación que justifique su oportunidad formativa y valor didáctico para ser evaluado por la administración con carácter previo a su utilización.

3.2.- Plataforma de formación *on line* de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos -

Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico.

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

- Una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.

3.2.1. Se ofertan en la misma contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos). Puntuación a obtener 4 puntos.

3.2.2. Se ofertan en la misma espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados. Puntuación a obtener 2 puntos. Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de se presentará, además de facilitar un enlace de acceso, una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indique la disposición de los elementos indicados en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 en caso de ser ofertados.

3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.

Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.

En dicha planificación se valora:

- La propuesta de realización de actividades didácticas complementarias en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación que permitan completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejoras tanto de la empleabilidad como del emprendimiento del alumnado.

3.3.1.- Se oferta una visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.2.- Se oferta una segunda visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.3.- Se oferta para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales. (c y d)) Puntuación a obtener 2 puntos.

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características:

- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.

- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 5 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.

- Las actividades didácticas complementarias (apartado 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3) podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):

- Para CdP y PF: Visitas a entidades: centro de trabajo, instalaciones, organizaciones, empresas (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
- Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2
- Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 5 horas por sesión) para el apartado 3.3.3
- Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 15 horas) para el apartado 3.3.3

4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Con independencia de las características de los materiales para el desarrollo de las acciones formativas requeridos por el PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato, el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar una concreción de los materiales necesarios que mejoren el desarrollo de las especialidades formativas, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un plan con la descripción de todos los materiales a entregar y el momento en que dicha entrega va a producirse facilitará a los técnicos de seguimiento de las acciones formativas el conocimiento de ellos, el número, composición y características de dicho material. Del mismo modo la aportación del cronograma y la descripción del sistema de justificación de entrega de dichos materiales redundará en la calidad de la formación impartida permitiendo el desarrollo de la actividad formativa sin retrasos y de forma simultánea para todos los participantes de cada acción formativa programada.

4.1.- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos. -

Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.

En dicha planificación se valora:

4.1.1- La aportación de una descripción pormenorizada y categorizada de todos los materiales (duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros necesarios) a entregar a cada participante (alumnado y personal formador) identificados por unidades y por cada especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.

4.1.2- La aportación de un Cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas por módulos formativos y en su caso a cada participante (personas alumnas y personal formador). Puntuación a obtener 1 puntos.

5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos .

El PPT y la normativa de aplicación para la impartición de las acciones formativas objeto de contrato no contemplan que durante la ejecución de estas se realicen actividades de información y orientación laboral sobre el alumnado participante en las mismas. Sin embargo el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de

aportar un servicio de información y orientación, sin coste adicional para la administración, en la ejecución del contrato de forma que la impartición de las acciones formativas que componen el objeto del mismo mejoren en calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

En este sentido, la oferta de un servicio de orientación e información para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo o que el personal encargado de dicha orientación tenga una cualificación técnica superior, tienen plena conexión con el objeto del contrato.

5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado.
En dicho servicio de información y orientación se valora:

5.1.1. - La realización de acciones individuales de información y orientación en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora/alumno más 1 hora de consulta colectiva -16h/acción formativa). Puntuación a obtener 3 puntos.

Las entrevistas de orientación con el alumnado serán ofrecidas por la persona adjudicataria que la haya propuesto, y se realizarán en todo caso, salvo renuncia expresa y por escrito del alumnado.

5.1.2. - La realización de sesiones y talleres formativos grupales destinados a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento. Puntuación a obtener 2 puntos.
Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

5.1.3. - La acreditación de que el del personal de orientación a adscribir a este servicio cuenta con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso del personal de orientación adscrito que no supera 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación. Puntuación a obtener 3 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 10 puntos

Con independencia de los requisitos y competencias docentes que deben ostentar los formadores adscritos a la ejecución del contrato para el desarrollo de las acciones formativas y que vienen definidos en el PPT y la normativa de aplicación el órgano de contratación entiende con la valoración de este criterio que las entidades licitadoras están en disposición de aportar docentes con mayor experiencia de manera que contando estos con mayores recursos mejoren el desarrollo de la impartición de las especialidades formativas de forma que se alcancen altas cotas de calidad y eficacia consiguiendo que la formación profesional para el empleo, como política activa de empleo referida en el artículo 63.1 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, alcance sus objetivos de empleabilidad.

6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador. -

Oferta de personal formador con competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.
Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente adicional:

6.1.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 3 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 3 puntos adicionales en este criterio.

6.1.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación y distinta a esta. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 2 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 2 puntos adicionales en este criterio.

En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.

En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.

No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presente contrato de servicios de formación para el empleo se dividirá en 21 lotes compuestos por 103 ediciones de acciones de Formación Profesional para el Empleo de 34 especialidades formativas.

Cada acción formativa va dirigida un número máximo de 15 personas alumnas. Las acciones formativas, en el caso de las conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CdP), están compuestas por los módulos de formación (MF), - cada uno de ellos con un número definido de horas de formación teórico-práctica-, y de un módulo de formación práctica en centro de trabajo (MFPCT) -prácticas no laborales-. Las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad no constan, por definición legal, de módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF y MFPCT) consta en las fichas técnicas de las especialidades formativas incluidas del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que "*Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial*".

En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.

En este sentido la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones

formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos en los que dichos costes pueden verse incrementados hasta los 13 euros en modalidad presencial.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son las siguientes:

- *Tal y como puede verse en detalle en la tabla Excel anexa, se han podido determinar los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaria General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.*
- *Los costes de ejecución utilizados se corresponden expresamente con 99 especialidades vigentes y, por tanto, susceptibles de contratación en la actualidad. Para el resto de las especialidades, hasta el total de 276 programables, ya sean certificados de profesionalidad, ya sean programas formativos no asociados a ningún certificado, los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional. Solo en el caso de 7 especialidades no ha sido posible una estimación de costes con base en los datos históricos analizados. En estos casos, se ha optado por estimar como coste total necesario de ejecución el módulo máximo estatal de 8 euros hora/alumno.*
- *Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las 276 especialidades, tomando en consideración en 169 de ellas los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las 7 especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.*
- *Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15, como regla general).*
- *Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.*
- *En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.*
- *Teniendo en cuenta que los costes de producción se han estimado sobre una ejecución realizada en 2016, se ha propuesto añadir el IPC general para Andalucía acumulado para el período enero 2016-enero 2020 por ser el último índice publicado por el INE. Según esto, se ha aplicado un corrector del 5,4% para actualizar los costes a la actualidad. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6% para todas las especialidades.*
- *La tabla Excel adjunta permite analizar los resultados para cada especialidad, así como todas las operaciones realizadas para obtenerlos, tal y como se aprecia en el ejemplo que se muestra a continuación.*

Convocatoria	Familia	Grupo	Código esp	Especialidad	Tipo	Módulo CP 2016	Módulo GP 2016	Módulo FP 2016	IPC 5,4%	Beneficio	Precio base 2020
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITO	CdP	7,11 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	CdP	7,33 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CdP	6,78 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGF	ADGF01	INGLES FINANCIERO	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	CdP	4,50 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CLIENTE	CdP	6,71 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN	CdP	6,10 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGN	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	CdP	7,67 €	7,76 €	6,73 €	8,18 €	8,23 €	8,00 €
Conv 2020	ADG	ADGX	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	CdP	7,00 €	6,88 €	6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES	CdP		6,88 €	6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AGA	AGAF	AGAF0108	FRUTICULTURA	CdP			6,40 €			7,13 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE FORMACIÓN	CdP	6,17 €	6,17 €	6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	CdP		6,17 €	6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTAÑAS	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	CdP	6,62 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	CdP	6,91 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	CdP		6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAX	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	CdP	6,36 €	6,36 €	6,40 €	6,70 €	6,74 €	7,09 €
Conv 2020	COM	COML	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	CdP	6,61 €	7,27 €	6,92 €	7,66 €	7,71 €	8,00 €

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas referida en el estudio que acompaña la Memoria Justificativa de este contrato, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el **“Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes”** que se expone a continuación, es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse. La leyenda del citado cuadro es la siguiente:

Lote	Provincia	Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA			Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF
			Denominación	Horas MF	Horas MF PCT						

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación
 Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
 Código: código de la especialidad formativa
 Denominación: denominación de la especialidad formativa
 Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
 Horas MF PCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
 Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MF PCT
 N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición
 N.º Edic.: número de ediciones de la especialidad formativa
 Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
 Total Alum: número total de alumnos entre todas las ediciones por especialidad formativa
 Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 157 de 3 de julio de 2017) y Resolución de 7 octubre 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (docente con dichas funciones) ya desagregadas por sexo.

Memoria Justificativa para la Contratación de Servicios de FPE en Málaga CONTR/2020/536908

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	16.529,12 euros

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.140,55 euros.

El coste salarial anual: 16.529,12 euros + 5.140,55 = 21.669,67 euros 1446 horas= 14,98 euros coste /hora mínima del personal formador.

El personal docente que desarrolle labores de coordinación recibe un complemento de 2.653,06 euros año.

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	19.182,18 euros

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 5.965,62 euros.

El coste salarial anual es: 19.182,18 + 5.965,62 = 25.147,80/1446 horas= 17,39 coste/hora mínima de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 32,37 hora formación

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y que se determina en el **“Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas”** que se expone a continuación.

Como se ha indicado, las personas licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP), si bien la administración contratante solo financiará, con cargo al presupuesto de este contrato, los módulos correspondientes a formación teórico practica (MF), no así los módulos de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que serán impartidos de forma obligatoria por la persona licitadora, sin coste para la administración.

La leyenda del desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de cada una de las especialidades formativas sería la siguiente:

Código esp	Denominación	Coste/Horas MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	PBL Total coste Hora MF
------------	--------------	----------------	----------	-------------	----------	---	-----	------------	------------	-----------	------------	-------------------------

Siendo :

Cód esp: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Coste/ Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MFPC: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición

COSTES DIRECTOS

A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador 50% (\geq 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)

B-I: Otros costes directos, que a su vez incluyen :

- B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.
- C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
- D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.
- E. Costes de seguro de accidentes.
- F. Costes de publicidad.
- G. Costes de evaluación y control de la calidad.
- I. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad

TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-I

TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen:

- Gastos de personal de apoyo
- Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
- Gastos financieros

B° IND 6%: beneficio industrial del 6%

Otros Gtos: otros gastos

PBL Total coste MF: presupuesto base de licitación de la especialidad. Total coste módulos formativos

El presupuesto base de licitación desglosado de cada uno de los lotes que conforman la presente licitación es el relacionado en el **cuadro anterior** de la presente memoria justificativa **“Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas”**.

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPC- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria).

10. Plazos y partida presupuestaria.

El plazo de ejecución de los 21 lotes del contrato está previsto se inicie el **1 de abril de 2021**.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	2.525.389,22 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044
2022	1.891.273.78 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

Total: 4.416.663,00 €

En 2021 está previsto abonar el 57,18 % del importe del contrato.

En 2022 está previsto abonar el 42,82 % del importe del contrato.

Cuadros de anualidades de partida presupuestaria y de plazos de ejecución. Se relacionan todos los lotes que componen la presente licitación con el plazo de ejecución e importe fijado para cada anualidad.

Las cantidades son expresadas en Euros:

LOTES	2021	2022	Partida Presupuestaria
Lote 1	170.985,47	148.262,53	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 2	70.557,69	68.930,31	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 3	71.318,28	31.113,72	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 4	53.012,47	23.127,53	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 5	48.595,10	22.294,90	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 6	83.993,62	63.606,38	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 7	82.909,06	71.890,94	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 8	61.169,53	53.040,47	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 9	172.196,04	168.224,46	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 10	175.993,96	210.593,54	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 11	178.029,53	154.370,47	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 12	168.445,24	109.059,26	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 13	161.548,71	86.851,29	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 14	174.349,54	74.584,46	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 15	137.746,82	89.183,68	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 16	42.313,75	20.065,25	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 17	184.591,89	200.608,11	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 18	155.255,42	151.674,58	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 19	128.009,05	55.845,95	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 20	143.042,35	61.191,65	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 21	61.325,70	26.754,30	1000180000G/32D/22709/29 S0044
TOTAL	2.525.389,22	1.891.273,78	4.416.663,00

Fecha de inicio de ejecución de los 21 lotes: 1 de abril de 2021

LOTES	Plazo de ejecución en meses	Partida Presupuestaria
Lote 1	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 2	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 3	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 4	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 5	10 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 6	16 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 7	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 8	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 9	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044

Lote 10	20 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 11	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 12	15 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 13	14 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 14	13 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 15	15 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 16	9 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 17	19 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 18	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 19	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 20	13 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 21	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044

11. Forma de Pago.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En *Especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad*: Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido alumno/hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

Las unidades formativas transversales definidas en cada una de las fichas técnicas unidas al PPT necesariamente se impartirán y abonarán junto con el primer módulo formativo que se imparta.

La distribución horaria de cada uno de los módulos integrantes de la especialidad formativa objeto de contrato consta en la Ficha Técnica incorporada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

En *Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad*: Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de esta.

Para proceder al pago el contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del último módulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todos los alumnos participantes.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

- 1- Declaración responsable del representante legal del contratista sobre las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y del importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote adjudicado.
- 2.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.
- 3.- Original o Copia compulsada de las pólizas de seguro referidas en este pliego y documento acreditativo del pago de estas.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la Certificación Final de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantía Provisional. No

13. Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses tras la finalización del contrato declarada mediante la certificación final emitida la administración competente.

14. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

15. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto en el PCAP los requerimientos del artículo 74.1 y 2 del la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia "han de cumplir cinco condiciones: - que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato:

- que sean criterios determinados,
- que estén relacionados con el objeto
- que estén relacionados con el importe del contrato,
- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia técnica y profesional que se proponen en el PCAP cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

Hay que dejar constar en esta Memoria Justificativa, que dadas las especiales características y objeto de este contrato, entre las que se encuentran la novedad del procedimiento de licitación sustituyendo a la subvención; la falta de experiencia previa de la administración contratante sobre este procedimiento en los servicios de Formación Profesional; la ausencia de datos sobre la situación actual del sector de empresas de formación con experiencia previa en la ejecución de servicios similares en los últimos años en la Comunidad Autónoma Andaluza y la materia especializada sobre la que versa el mismo, Formación profesional para el empleo de personas desempleadas en los sectores objeto de licitación hacen que se haya sido especialmente sensible a la hora de establecer los criterios de solvencia permitiendo un equilibrio entre la defensa del interés público del contrato de servicios pretendido y la salvaguarda del principio de libre concurrencia y libertad de mercado.

Finalmente, todo ello debe unirse a la necesaria solvencia económica que permita asegurar que las empresas licitadoras van a soportar los costes financieros de la ejecución del contrato sin riesgos para la administración contratante garantizando así el interés y la sostenibilidad de las inversiones públicas, entendiéndose que las entidades licitadoras deben tener al menos una solvencia equiparable al importe de la licitación. El contrato destinado a la impartición de 103 ediciones de acciones formativas en los plazos determinados para cada uno de los lotes impone que las entidades licitadoras, ello sin limitar la concurrencia, acrediten una solvencia suficiente que permita garantizar la consecución de los objetivos marcados por el contrato, de ahí que se haya optado por que la solvencia sea proporcional al importe de los lotes a licitar.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al importe del presupuesto base de licitación, atendiendo así a la limitada dimensión financiera del contrato. Se pretende que en lotes de menor importe no disminuya la solvencia de las entidades licitadoras menoscabando así los posibles resultados de la ejecución del contrato.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 70% del importe del presupuesto base de licitación, ponderándose así la posible limitación de acceso de entidades licitadoras al contrato. Se pretende que en lotes de cuantía media no disminuya la participación de las entidades licitadoras menoscabando así los principios de concurrencia y competitividad.

Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 50% de dicho presupuesto, permitiendo así que empresas que en caso contrario no podrían licitar estos lotes puedan hacerlo, permitiendo una mayor concurrencia en este tipo de lotes de importe superior, bien entendido que por encima de dicho presupuesto la solvencia económica de la entidad está más que acreditada por lo que los riesgos para la administración contratante disminuyen aun solicitando la solvencia en ese porcentaje.

Por todo ello este órgano de contratación determina que los criterios fijados en el PCAP se consideran adecuados y proporcionales al objeto de este.

15.1. Solvencia Técnica o profesional:

Así, la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación con carácter acumulativo:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- b) Las personas licitadoras deberán garantizar que cada espacio formativo de prácticas tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del centro. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computarán a results de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.2. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Alternativos.

- a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. El **“Cuadro de Solvencia Financiera por Lotes”**, cuya leyenda se indica a continuación:

Lote	Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Código	Denominación		

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación
 Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
 Código: código de la especialidad formativa
 Denominación: denominación de la especialidad formativa
 Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa
 Solvencia Requerida Lote : solvencia requerida para el lote

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

15.3. Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las

especialidades formativas integrantes de los certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato.

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habitante será exigible a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato represente la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vaya a impartirlas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal.

16. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato, a la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga.

17. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSF, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución del mismo. Dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos.

Las cuatro condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En cuanto a las dos condiciones de carácter social, estabilidad en los contratos y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que atañe al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales características tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

Las exigencias en materia de promoción de igualdad de oportunidades son derivadas directamente de la normativa europea de igualdad y tienen su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones informáticas puestas a su disposición. En concreto los dos aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que debe ser tratado con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobre la existencia del protocolo mencionado.

3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial

- a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.
- b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de los alumnos y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato, así como detectar aquellos aspectos de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

c) En caso de ser debidamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mediante resolución motivada a tal efecto, y con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial en los casos en que así se fije conforme a la normativa reguladora de la formación profesional para el Empleo, las acciones formativas objeto de este contrato se podrán impartir mediante «aula virtual», considerándose en todo caso como formación presencial.

A tal efecto, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará con los condicionantes técnicos y administrativos que se regulen por las correspondientes Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de los aplicativos de gestión de la formación GEFOC.

4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

A las cuatro condiciones especiales de ejecución antedichas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

18. Duración del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la formalización de este, será desde el 1 de abril de 2021. para cada uno de los lotes que componen la presente licitación.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

19. Ofertas incursas en presunción de anomalía.

En el Anexo XII del PCAP se contienen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, habiéndose optado por la aplicación de un único criterio cual es el económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto” este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto el PCAC del presente contrato, y en concreto su anexo XII:

- recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal en concreto con la aplicación de una fórmula.

- El órgano de contratación siguiendo dicho dictamen entiende que no es necesario que los parámetros objetivos contemplen todos los diferentes criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto y que en este caso se ciñe a los criterios económicos por considerar que el resto de los aplicables mediante la aplicación de fórmulas en el autobaremo no influyen en la posible anomalía de la oferta por cuanto son criterios que afectan no ya al precio del servicio contratado, sino a la impartición de las acciones formativas licitadas en el presente contrato de servicios y que son aportados por la empresa contratista para una mejor ejecución del contrato. Su examen no influye en la anomalía o no de la oferta presentada.

20. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de acciones formativas por lotes, cuyo objeto será, como se ha indicado, la impartición 103 ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de 34 especialidades distintas repartidas en 21 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas, así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas en la provincia de Málaga en los años 2021 y 2022

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General Provincial de Empleo, Formación,
Trabajo Autónomo y Recursos Comunes